



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 423 - 2016 – CO-UNJ Jaén, 21 de noviembre del 2016

VISTO: El Informe Legal N° 112-2016-UNJ/OAL, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 0622-SG-UNI/2016, de fecha 04 de noviembre del 2016; Informe Legal N° 112-2016-UNJ/OAL, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 046-2016-UNJ/DGPP, de fecha 23 de agosto del 2016; Oficio N° 197-2016-UNJ/DGA, de fecha 12 de agosto del 2016; Proveído N° 1544, de fecha 08 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 08 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 137-2016-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 21 al 25 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ;

Que, conforme al Informe Legal N° 112-2016-UNJ/OAL, de fecha 04 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería, previa informe favorable de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Planificación y Presupuesto;

El Director General de Administración, mediante Oficio N° 197-2016-UNJ/DGA, de fecha 12 de agosto del 2016, manifiesta que la suscripción del presente Convenio será de mucho beneficio para Nuestra Universidad;

Asimismo, el Director General de Administración de la UNJ, mediante Oficio N° 046-2016-UNJ/DGPP, de fecha 23 de agosto del 2016, emite opinión favorable para la ejecución de los proyectos de Investigación Aplicada, teniendo en cuenta que para proceder a otorgar el Crédito Presupuestario, deberá estar aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0622-SG-UNI/2016, de fecha 04 de noviembre del 2016, el Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dos ejemplares en original correspondiente al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería, para la firma respectiva, asimismo solicita se remita un ejemplar el cual formará parte del acervo documentario de dicha Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Asimismo en el artículo 59° de la misma Ley establece como atribuciones del Consejo Universitario. 59.13. "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 89° establece: La Universidad promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico. c) Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica. d) Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes. e) Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica;

La Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país;

Que, mediante Proveído N° 1544, de fecha 08 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2016 los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad APROBAR el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que consta de ocho (08) folios y en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Firma]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Firma]
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)